



Barcelona, a 1 de julio de 2.003

Por la presente les comunico que el Consejo de Administración de GRUPO FIATC, S.A., en sesión celebrada en fecha 30 de junio de 2.003, tomó los siguientes acuerdos:

- Aprobar el *Reglamento Interno de Conducta de Grupo Fiatc, S.A. y su Grupo de Sociedades*, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, cuyo texto acompaña a la presente para su conocimiento y efectos, así como Certificación del acuerdo del Consejo de Administración acreditativa de que su contenido es conocido, comprendido y aceptado por todas las personas pertenecientes a la organización de la Sociedad a las que resulta de aplicación.
- Aprobar el *Reglamento Interno del Comité de Auditoria*, el cual regulará el funcionamiento del Comité de Auditoría de la Sociedad, que ha quedado constituido por los siguientes Consejeros: D. Joan Hortalà i Arau, D. Luí Jansa Alarte y D. Felix-José Mínguez Tornos.
Se acompaña el texto del Reglamento para su conocimiento y efectos.
- Una vez constituido el Comité, sus miembros se reunieron con el fin de designar cargos en su seno, resultando elegidos D. Joan Hortalà i Arau como Presidente y D. Felix-José Mínguez Tornos en calidad de Secretario


D. JOAN CASTELLS TRIUS
Presidente-Consejero Delegado

GRUPO FIATC, S.A.



D. VICENTE COSÍN ALCAIDE, Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración de **GRUPO FIATC, S.A.**

CERTIFICA

Que en la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad, celebrada a las 12,30 horas del día 30 de junio de 2.003, en su sede social, previa convocatoria de su Presidente y con la asistencia de los miembros, D. Joan Castells Trius, D. Felix-José Mínguez Tornos, D. Joaquín María Gabarró Ferrer, D. Jordi Rojals Blade, D. Joan Hortalà Arau, D. Josep M^a Calmet Iglesias, D. Juan Bautista Renart Cava, D. Rafael Buxó Bosch, D. Xavier Baulies Amorós, D. Luis Jansà Alarte, D. Salvador Soler Cascales y D. Vicente Cosín Alcaide, en su calidad de Vicesecretario no Consejero, actuando de Presidente y Secretario de la reunión D. Joan Castells Trius y D. Rafael Buxó Bosch, quienes lo son del Consejo, se tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Aprobar el texto del *Reglamento Interno de Conducta de Grupo Fiatc, S.A. y su Grupo de Sociedades*, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, haciendo mención expresa a que su contenido es conocido, comprendido y aceptado por todas las personas pertenecientes a la organización a las que resulta de aplicación.

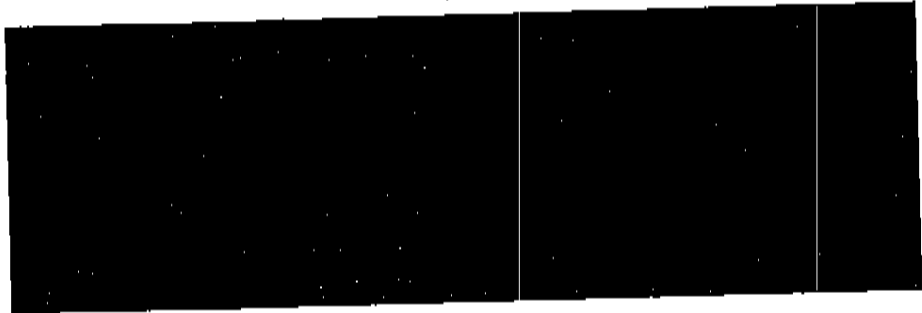
Y para que así conste, firma la presente Certificación con el Visto Bueno del Sr. Presidente en Barcelona, a uno de julio de dos mil tres.

EL VICESECRETARIO

VT^o B^o EL PRESIDENTE



Registro Mercantil de Barcelona: tomo 8.891, libro 8.003, sección 2ª, folio 127, hoja 102.975. Inscripción 1ª - CIF: nº A-58246810





REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DE GRUPO FIATC, S.A.

ÍNDICE

- 1) INTRODUCCIÓN**
- 2) FUNCIONES GENERALES**
- 3) NOMBRAMIENTO Y SEPARACIÓN**
- 4) PLAZO DE DURACIÓN EN EL CARGO**
- 5) COMPOSICIÓN. CUALIDAD DE LOS MIEMBROS**
 - 5.1. NUMERO DE MIEMBROS**
 - 5.2. EL PRESIDENTE**
 - 5.3. EL SECRETARIO**
- 6) PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES**
- 7) TOMA DE ACUERDOS**
- 8) PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA**
- 9) MEMORIA ANUAL**
- 10) RELACIONES DEL COMITÉ**
 - 10.1. CON EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
 - 10.2. CON LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**
 - 10.3. CON LOS AUDITORES EXTERNOS**
 - 10.4. CON LOS MERCADOS FINANCIEROS**



1) INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, por la que se añade una disposición adicional decimoctava a la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, el Consejo de Administración de la Sociedad ha resuelto, en sesión de fecha 30 de junio de 2.003, constituir un Comité de Auditoría regulando su funcionamiento mediante el presente Reglamento

2) FUNCIONES GENERALES

Las funciones del Comité de Auditoría son las siguientes:

- 1.- Informar en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
- 2.- Propuesta al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas del nombramiento de auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto-Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.
- 3.- Supervisión de los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización de la sociedad.
- 4.- Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.
- 5.- Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- 6.- Cualquier otra, dentro de su ámbito competencial, que le sea encomendada por el Consejo de Administración, a través de su Presidente.

3) NOMBRAMIENTO Y SEPARACIÓN

El nombramiento y separación de los miembros del Comité de Auditoría corresponde al Consejo de Administración y deberán tener la condición de Consejeros.

4) PLAZO DE DURACIÓN EN EL CARGO

El plazo de duración en el tiempo de los miembros del Comité de Auditoría será de cuatro años.



5) COMPOSICIÓN. CUALIDAD DE SUS MIEMBROS

5.1. Número de miembros

El Comité de Auditoría estará formado por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, debiendo en cualquier caso mantenerse entre ellos mayoría de consejeros no ejecutivos.

5.2. El Presidente

El Presidente del Comité se elegirá por los propios miembros del Comité de Auditoría de entre los consejeros no ejecutivos, debiendo ser sustituido cada cuatro años y pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. Convocará, presidirá y moderará las reuniones del Comité y su voto será de calidad.

5.3 El Secretario

El Secretario dará constancia de los acuerdos y colaborará con el Presidente en aquellos aspectos en que por éste sea requerido.

6) PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES

El Comité se reunirá siempre que sea necesario en función del desarrollo de sus funciones y previa convocatoria de su Presidente.

7) TOMA DE ACUERDOS

La toma de acuerdos del Comité serán por mayoría absoluta.

8) PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA

El Comité de Auditoría se regirá por el principio de independencia en sus actuaciones y funciones para la Sociedad.

En este sentido, tomará las medidas que en su caso sean oportunas y solicitará del Consejo de Administración, la colaboración que en cada caso concreto sea necesaria.

9) MEMORIA ANUAL

El Comité redactará un informe anual sobre sus actividades que deberá ser incluido en el informe de gestión de la Sociedad.



10) RELACIONES DEL COMITÉ

10.1. Con el Consejo de Administración

El Comité de Auditoría colaborará con el Consejo de Administración en aquellas cuestiones en que sea requerido, informará de las labores específicas en las que esté trabajando y servirá de canal de comunicación en asuntos como información privilegiada, conflictos de interés y, en su caso, medidas disciplinarias.

10.2. Con la Junta General de Accionistas

El Comité informará a la Junta General a preguntas de los accionistas sobre materias de su competencia, facilitando la intervención de los accionistas y velando por el cumplimiento de la igualdad de trato entre éstos.

10.3. Con los Auditores Externos

En sus relaciones con los Auditores Externos, el Comité realizará las siguientes funciones:

10.3.1. Vigilará la independencia de los Auditores Externos, mediando en caso de discrepancias, si las hubiere, con la Dirección de la Sociedad.

10.3.2. Informará puntualmente de las incidencias en el desarrollo de la Auditoría y sus posibles salvedades.

10.3.3. Revisará la calidad del informe de auditoría.

10.3.4. Asegurará, en su caso, la confidencialidad de la comunicación entre el Auditor Externo y el Comité.

10.4. Con los Mercados Financieros

El Comité revisará las Cuentas Anuales de la Sociedad para su remisión al Consejo de Administración. En este sentido, vigilará que la información financiera sea suficiente, clara y transparente, que la aplicación de los principios de contabilidad sea correcta y que se cumplan todos los requerimientos legales.

Asimismo, revisará la información financiera periódica (trimestral y semestral) para su remisión al Consejo de Administración, así como en su caso, los folletos de emisión que deba suministrar el Consejo de Administración a los mercados.